



0180



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230
Obras por Impuesto

CIRCULAR N°001-2024-CE-EPS/OXI

PARA : EMPRESAS PRIVADAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°29230, EN RELACION DEL PROYECTO.

DE : COMITÉ ESPECIAL CONFORMADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°34-2024-A-MDP/LC.

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES

REFERENCIA : CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2024-MDP/CS en el Marco de la Ley N°29230 – OBRAS POR IMPUESTO

FECHA : 09/07/2024

El Comité Especial designado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°34-2024-A-MDP/LC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N°006-2024-MDP/CS para la selección de la Empresa Privada que Supervisara la Formulación del Expediente Técnico, ejecución y Liquidación de obra del siguiente proyecto:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	2534780	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

ACTA N°001-2024-CE -EPS/OXI**ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS BASES DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA:**

Siendo las 9:00 am del martes 09 de julio del 2024, reunidos los miembros del comité especial, reconocidos por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°34-2024-A-MDP/LC, responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada supervisora que tendrá a cargo la supervisión de la formulación del expediente técnico, supervisión de la ejecución y liquidación de obra.

Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2534780", comunica a los interesados que amparados en los artículos 22.1 y 103. 1 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo N°295-2018-EF, respecto de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, acordaron lo siguiente:



0179



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230

Obras por Impuesto

PARTICIPANTE	:	CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
REFERENCIA	:	CARTA N° 001 – 2024 – POSTOR/CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTES DE LA MDP	:	05/07/2024

CONSULTA	:	01
SECCION	:	ANEXO
NUMERAL Y LITERAL	:	E
PAGINA	:	40, 42

CONSULTA Y/O OBSERVACION	
	<p>respecto al inciso b. calificaciones y/o experiencia del personal clave; b.1. calificaciones del personal clave, b.1.1. formación académica: nivel 1: doctorado 60 puntos, nivel 2: maestría y/o diplomado 30 puntos, nivel 3: no presenta o puntos. se solicita al comité de selección respetar los términos de referencia primogénios, que forma parte del proceso de selección n°002-2024-mdp/cs, proceso de selección n°003-2024-mdp/cs, proceso de selección n°004-2024-mdp/cs, y proceso de selección n° 005-2024-mdp/cs, donde el proceso de selección n° 003-2024-mdp/cs, a través del circular n°004-2024-mdp-ceps/oxi de fecha 11 de marzo de 2024, en la consulta n° 07 realizada por la empresa alabastro s.a.c a través de la carta n° 003-2024 sup/alabastro s.a.c. el comité de selección admite su solicitud y es así que se definió la formación académica del personal propuesto como responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de obra: nivel 1: maestría y/o diplomado, nivel 2: concurso de especialización, nivel 3: no presenta.</p> <p>se solicita se repite la información académica del responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de obra como nivel 1: maestría y/o diplomado, nivel 2: curso de especialización, nivel 3: no presenta; puesto que al modificar las bases del presente proceso de selección y solicitar grado académico de doctorado, contraviene los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia e integridad, estipulados en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, contraviene el artículo II denominado principios de la ley 29230 y su reglamento, que textualmente cita:</p> <p>Libertad de concurrencia: Las entidades públicas promueven el libre acceso y participación de las empresas privadas en los procesos de selección que realicen, <u>debiendo evitarse exigencia y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de empresa privada y entidades privadas supervisoras.</u></p> <p>Igualdad de trato: Todas las empresas privadas y entidades privadas supervisoras deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus propuestas, encontrándose prohibida la</p>



0178



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230

Obras por Impuesto

	<p>existencia de privilegio o ventajas, y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que nose traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de la manera identica, siempre que ese trato cuente con una justificacion objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una compentecia efectiva.</p> <p>Transparencia: la entidad publica proporcionan informacion clara y coherente con el fin de que toda las bases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas priivada garantizando la libertad de ocurrencia, y se desarrolla bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.</p> <p>Competencia: loa procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta mas ventajosa para satisfacer el intees publico. Se encuentra prohibido la adopcion de practicas que restrinjan o afecten la competencia.</p> <p>Eficacia y eficiencia: todas las bases del mecanismo deben orientarsde al culminar de los fines, metas, y objetivos de la entidad publica, priorizando estos sobre la realizacion de formalidades no esenciales, garantizando la afectiva y oportuna satisfaccion de los fines publicos para que tenga una repercusion positiva en la condiciones de la voda de las personas, asi como el interes publico, bao condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos publico.</p> <p>SE ADJUNTA IAMGENES QUE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO CIRCULAR N° 004.2024-MDP/CE-EPS/OXI DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024.</p>
RESPUESTA:	
<p>El participante no precisa en el documento CARTA N°001-2024-POSTOR/CONSORCIO SUPERVISOR NORTE si es consulta u observación.</p> <p>Sin embargo el comité realiza la aclaración correspondiente considerando que es una observación. Realizando el analisis del pedido, el participante esta confundiendo los requisitos de calificación establecidos en el ANEXO C (Requisitos Tecnicos Minimos), ANEXO F (Terminos de Referencia) con los factores de evaluación del ANEXO E, aclarando que para el requisito de calificación no se exige doctorado al personal clave (únicamente el título profesional), por lo tanto el comité admite parcialmente la solicitud por lo que los 3 niveles seran distribuidos con la siguiente puntuacion: NIVEL 1: doctorado 60 puntos, NIVEL 2: maestría 40 puntos, NIVEL 3: diplomados y/o cursos de especialización 20 puntos.</p>	

Por lo que firman los presentes en señal de conformidad y dan por terminada la sesión, siendo las 09:30 AM del 09/07/2024.



0177



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2024-MDP/CS – En el Marco de LA Ley N°29230
Obras por Impuesto

<p>ECON. TITO SOTO ESCOBAR Presidente y Primer Miembro Titular</p>	
<p>ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO Segundo Miembro</p>	
<p>LIC. ADM. EDGAR VEGA NEYRA Tercer Miembro</p>	